

ACUERDO NÚMERO: 01-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHÉ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**PATRIOTA: Once mil doscientos noventa y uno. (11,291) votos.**

**LIDER: Ocho mil quinientos setenta. (8,570) Votos.**

**CREO-UNIONISTA: Un mil ochocientos veintiocho. (1,828) votos.**

**UNE: Un mil quinientos veinticinco (1,525) votos.**

**TODOS: Un mil cuatrocientos veinte (1,420) votos.**

**COMITÉ CIVICO "EL AGUA": Un mil ciento treinta y seis (1,136) votos.**

**CONVERGENCIA: Un mil ciento cinco (1,105) votos.**

**VIVA: Trescientos sesenta y cuatro (364) votos.**

**PRI: Trescientos veinte (320) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTICULO 1º. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
**SANTA CRUZ DEL QUICHE** del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2º. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: JOSE FRANCISCO PÉREZ REYES.

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos  
EMETERIO HERNANDEZ CHIVALÁN Y MARIO RENÉ PELICÓ ZAPETA.

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
RAÚL ANTONIO SOLÓRZANO QUEVEDO.

cuya planilla obtuvo Once mil doscientos noventa y uno (11,291) votos.  
votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA

ARTICULO 3º. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MIGUEL MEDRANO BULUX.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL SEGUNDO: SANTOS TIPAZ ALVAREZ.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL TERCERO: JACINTO GRIJALVA TOÑO.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL CUARTO: REGINA DE JESÚS PÉREZ MORALES DE GÓMEZ.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL QUINTO: ROSALÍO REYNOSO MENDOZA.

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA.

CONCEJAL SEXTO: ARTEMIO ROLANDO LÓPEZ MÉNDEZ.

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA.



CONCEJAL SEPTIMO: CARLOS ESTEBAN GÓMEZ PÉREZ.

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: BARTOLOMÉ HERNANDEZ MEDRANO

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN LEON MEDRANO.

Postulado por: PARTIDO LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIÉCISEIS.

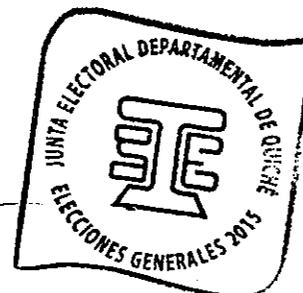
ARTICULO 5º. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE

, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché  
el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

Presidente



Secretario

Vocal

ACUERDO NÚMERO: 02-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: CHICHE

se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**UNE: Cuatro mil noventa y uno (4,091) votos.**

**LIDER: Dos mil quinientos ochenta y cuatro (2,584) votos.**

**PATRIOTA: Novecientos quince (915) votos.**

**CREO-UNIONISTA: Quinientos veintitrés (523) votos.**

**WINAQ-URNG MAIZ: Trescientos quince (315) votos.**

**PRI: Doscientos dieciocho (218) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTICULO 1º : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
**CHICHE** del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2º : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: ANGEL REN GUARCAS.

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos  
TOMAS TOL QUINO Y SIMEON GUARCAS MORALES.

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
ADALBERTO JORGE PANJOJ TOL.

cuya planilla obtuvo Cuatro mil noventa y uno (4,091).

Votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTICULO 3º : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: TOMÁS TEBALÁN SAQUIC.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE GUARCAS CALEL

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: DIEGO TZOC MEJIA.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: MANUEL TICUM AJANEL.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSE TICUM NIX.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RUMUALDO CHITIC MORALES.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA.

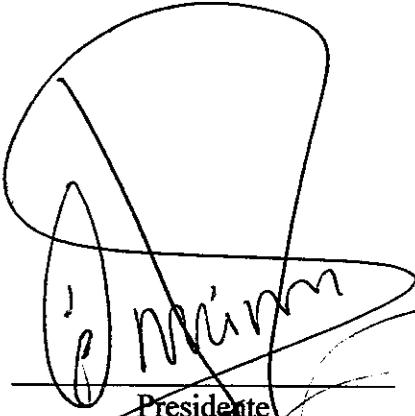


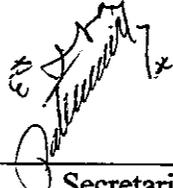
ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIÉCISEIS.

ARTICULO 5º. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché  
el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

  
Presidente

  
Secretario

  
Vocal



ACUERDO NUMERO: 03-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: CHINIQUE  
se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**LIDER: Un mil ochocientos catorce (1,814) votos.**

**TODOS: Un mil cincuenta y ocho (1,058) votos.**

**UNE: Ochocientos noventa y uno (891) votos.**

**VIVA: Ochocientos ochenta y tres (883) votos.**

**UCN: Ciento cuarenta y dos (142) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

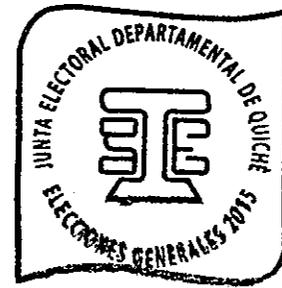
CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Resolución No. 198-2011 y Decreto No. 2-2011 del Tribunal Supremo Electoral.

ACUERDA:



ARTICULO 1º : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
**CHINIQUE** del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2º : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: DAMIÁN SOC PEREZ.

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos  
EDY RUBELSY REYES DE LA ROCA Y TORIBIO SAJVIN CHICAJ.

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
TOMAS LUARCA RAMOS.

cuya planilla obtuvo Un mil ochocientos catorce (1,814)  
votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

ARTICULO 3º : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LORENZO SOC PU.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL SEGUNDO: VALERIANO VENTURA MENDOZA

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL TERCERO: JULIO ANTONIO ORDÓN MACHÁN.

Postulado por: TODOS

CONCEJAL CUARTO: TOMÁS RAMOS.

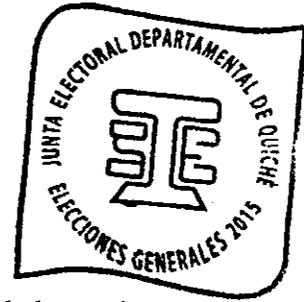
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: REYNALDO US CHIVALAN.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ELSA MENDOZA CHACH DE  
VELÁSQUEZ

Postulado por: TODOS



ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIÉCISEIS.

ARTICULO 5º. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

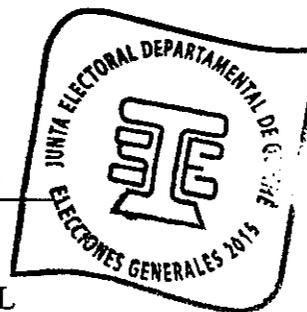
Presidente



Secretario

Vocal

ACUERDO NÚMERO: 05-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: CHAJUL

se obtuvieron los resultados que se consignan a

Continuación:

**PATRIOTA: Seis mil novecientos trece (6,913) votos.**

**UNE: Cinco mil seiscientos diecinueve (5,619) votos.**

**LIDER: Cuatro mil novecientos diecisiete (4,917) votos.**

**UCN: Cuatro cientos dieciseis (416) votos.**

**URNG MAIZ: Ciento trece (113) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTICULO 1°. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
CHAJUL del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2°. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: PEDRO CABA CABA.

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos  
PABLO IJÓM ASICONA Y MANUEL ANAY ASICONA.

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
SILVESTRE ASICONA HÚ.

cuya planilla obtuvo Seis mil novecientos trece (6,913)  
votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA

ARTICULO 3°. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: DOMINGO RAMIREZ CABA.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL SEGUNDO: FRANCISCO COBO CABA.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL TERCERO: PABLO RAYMUNDO ASICONA.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: MANUEL RAMIREZ ASICONA

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL QUINTO: BALTAZAR LAYNEZ ANAY.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO CABA IJÓM.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: GASPAR GENARO IJÓM LAYNEZ.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

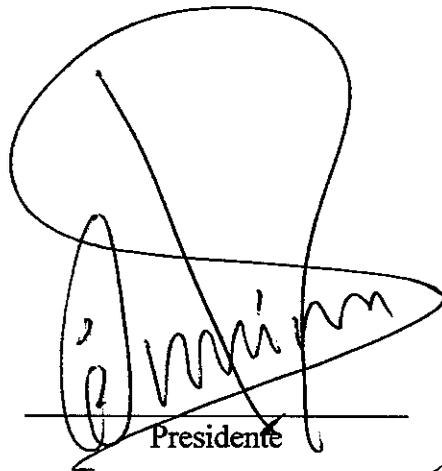
ARTICULO 4°. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIÉCISEIS.

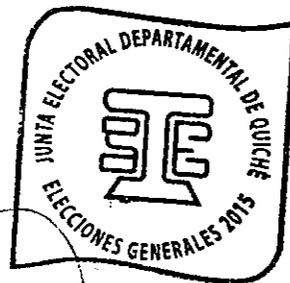
ARTICULO 5°. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché

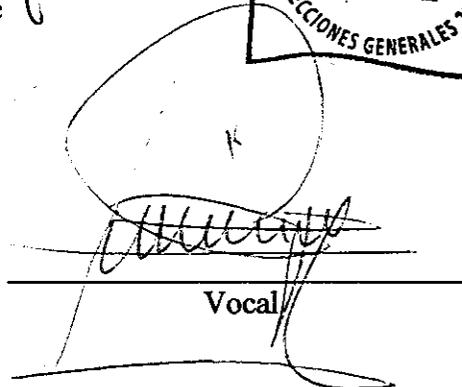
el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

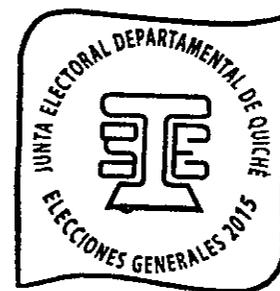
  
Presidente



  
Secretario

  
Vocal

ACUERDO NUMERO: 06-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: CHICHICASTENANGO se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**LIDER: Catorce mil ochocientos cincuenta y cuatro (14,854) votos.**

**UNE: Diez mil ochenta y dos (10,082) votos.**

**COCIM: Nueve mil seiscientos cuatro (9,604) votos.**

**PARTIDO PATRIOTA: Cuatro mil doscientos treinta y uno (4,231) votos.**

**CREO-UNIONISTA: Dos mil ochenta (2,080) votos.**

**URNG MAIZ: Novecientos noventa y ocho (998) votos.**

**TODOS: Quinientos veintinueve (529) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTICULO 1°. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
**CHICHICASTENANGO** del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2°. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: ROSENDO JERÓNIMO SALVADOR  
CUTEREZ.

como SINDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO: a los ciudadanos CLAUDIO  
TOL CHÁN, TOMAS MEJIA PEREBAL Y DANIEL TEVELÁN GONZALEZ.

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
JUANA PELIZ DOMINGUEZ

cuya planilla obtuvo Catorce mil ochocientos cincuenta y cuatro (14,854)  
votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

ARTICULO 3°. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: TOMAS GUARCAS PÉREZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL SEGUNDO: DIEGO CANIL VENTURA

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL TERCERO: JOSE VENTURA RIQUIAC

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL CUARTO: JUAN RICARDO AJANEL CONOZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL QUINTO: JOSE TIRIQUIZ TINIGUAR

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA



CONCEJAL SEXTO: TOMAS GUARCAS RAMOS  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEPTIMO: MOISES MANUEL CUTÉREZ PELIZ  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL OCTAVO: TOMÁS XILOJ TOL  
Postulado por: COMITÉ CIVICO LA MANZANA

CONCEJAL NOVENO: MARDINA FRANCISCA RAMOS GONZALEZ DE SAQUIC.  
Postulado por: COMITÉ CIVICO LA MANZANA

CONCEJAL DÉCIMO: PAULINA HERLINDA CANIL CHAN  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: TOMAS MORALES MORALES  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RAFAELA TECÚM CONOZ  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ALEJANDRA PATRICIA MAGALY MEJIA RIQUIAC.  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL SAQUIC CORTÉZ  
Postulado por: COMITÉ CIVICO LA MANZANA

ARTICULO 4º : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIÉCISEIS.

ARTICULO 5º : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

*[Handwritten signature]*  
Secretario

*[Handwritten signature]*  
Presidente



*[Handwritten signature]*  
Vocal

ACUERDO NÚMERO: 07-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: PATZITE

se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**PARTIDO PATRIOTA: Un mil doscientos noventa y seis (1,296) votos.**

**LIDER: Un mil ciento quince (1,115) votos.**

**UNE: Quinientos diéciseis (516) votos.**

**URNG MAIZ: Ciento cuarenta (140) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTICULO 1° : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
**PATZITE** del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2° : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: JOSE CHIVALÁN QUINILLA

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos  
DIEGO QUINILLA CAC Y MARCOS SOC US.

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
VACANTE

cuya planilla obtuvo Un mil doscientos noventa y seis (1,296)  
votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA

ARTICULO 3° : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: BENITO US CHIVALAN

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL SEGUNDO: FRANCISCO CARRILLO YAT

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL TERCERO: JUAN CALEL SOC.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL CUARTO: FRANCISCO LEON TIU

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DIEGO AJANEL CARRILLO

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: DIEGO LUX CHIVALAN

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA



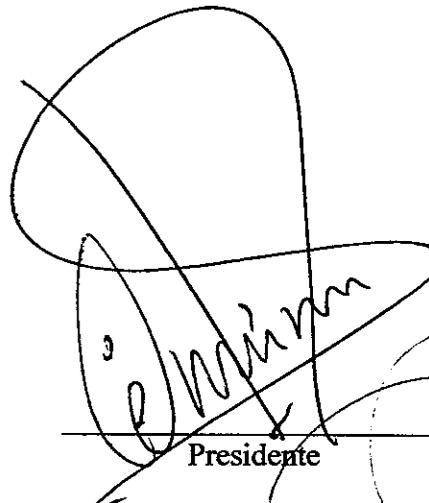
ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIÉCISEIS.

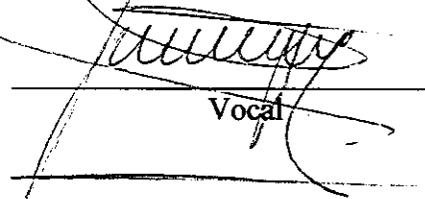
ARTICULO 5º. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

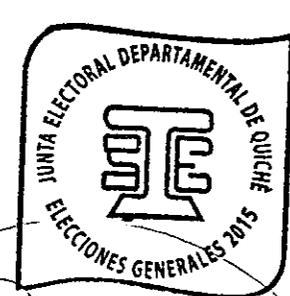
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché  
el día QUINCE \_\_\_\_\_ de OCTUBRE \_\_\_\_\_ de dos  
mil quince.

COMUNÍQUESE:

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Vocal





ACUERDO NUMERO: 08-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHÉ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SAN ANTONIO ILOTENANGO se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**PARTIDO PATRIOTA: Seis mil ciento ochenta y dos (6,182) votos.**

**LIDER: Dos mil ciento treinta y ocho (2,138) votos.**

**UNE: Un mil cuatrocientos veinticuatro (1,424) votos.**

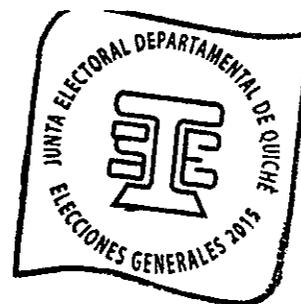
Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTICULO 1° : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
SAN ANTONIO ILOTENANGO del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2° : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: DOMINGO AJEATÁZ CHÓ.

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos MATIAS OSORIO  
LUCAS Y ANTONIO TZAMPOP GÓMEZ.

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
JUAN RICARDO GÜEX YAT.

cuya planilla obtuvo Seis mil ciento ochenta y dos (6,182)  
votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA

ARTICULO 3° : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FRANCISCO SIMEÓN MUCÚN.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL SEGUNDO: ANTONIO CHÓ SIMIÓN

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL TERCERO: FRANCISCO XANTÉ CHÓ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL CUARTO: FRANCISCO LOBOS TZAMPOP.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ CHAJÓN MORALES

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ANTONIO CÁ LOBOS

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

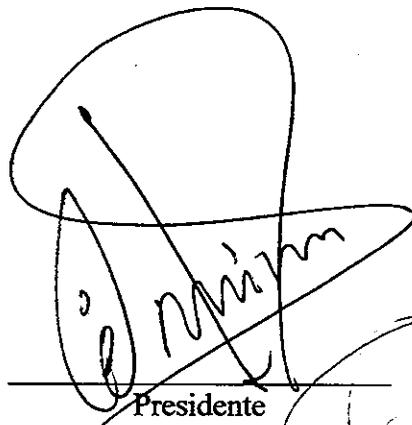


ARTICULO 4º : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIÉCISEIS.

ARTICULO 5º : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

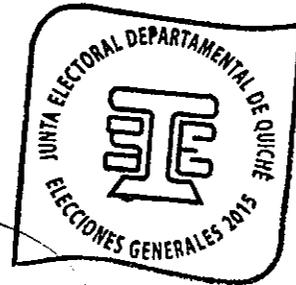
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché  
el día QUINCE \_\_\_\_\_ de OCTUBRE \_\_\_\_\_ de dos  
mil quince.

COMUNÍQUESE:



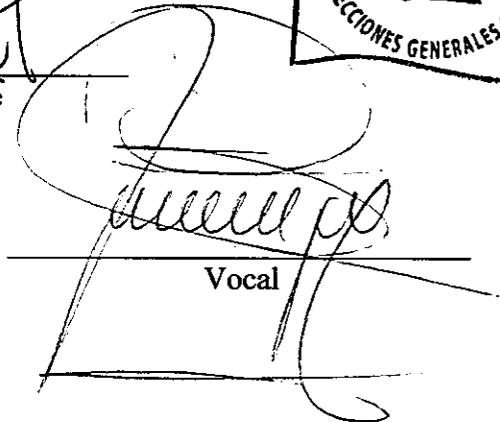
\_\_\_\_\_

Presidente



\_\_\_\_\_

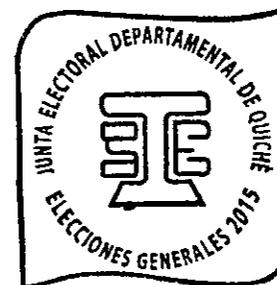
Secretario



\_\_\_\_\_

Vocal

ACUERDO NUMERO: 09-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SAN PEDRO JOCOPILAS se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**LIDER: Tres mil seiscientos sesenta (3,660) votos.**

**UNE: Dos mil seiscientos cuarenta (2,640) votos.**

**PATRIOTA: Dos mil cuatrocientos cuatro (2,404) votos.**

**VIVA: Doscientos ochenta y seis (286) votos.**

**CONVERGENCIA: Ciento noventa y dos (192) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTICULO 1° : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
**SAN PEDRO JOCOPILAS** del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2° : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: NOE ISRAEL HERRERA GIRÓN.

como SINDICOS PRIMERO al ciudadano: PEDRO JAX AJCÁ  
SINDICO SEGUNDO: VACANTE

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
**PATRICIO BATEN SARAT**  
cuya planilla obtuvo Tres mil seiscientos sesenta (3,660)  
votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

ARTICULO 3° : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LORENZO VELÁSQUEZ ALVARADO.  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

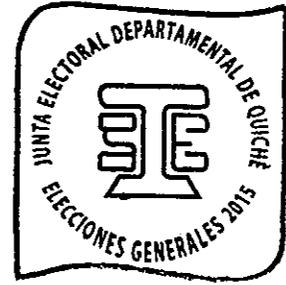
CONCEJAL SEGUNDO: JUAN ANTONIO PÉREZ PATZAN  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL TERCERO: BICTOR PATZAN PACHECO  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: RAMON GRAVE PÉREZ  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL QUINTO: NICOLAS LÓPEZ MENDOZA  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN CARLOS IXCOY VICENTE  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: NICOLÁS CASTRO IXCOY

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

ARTICULO 4°. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIÉCISEIS.

ARTICULO 5°. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

Secretario

Presidente



Vocal



ACUERDO NUMERO: 10-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: CUNEN  
se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**LIDER: Tres mil cuatrocientos dieciocho (3,418) votos.**

**PATRIOTA: Tres mil trescientos setenta y tres (3,373) votos.**

**UNE: Dos mil ochocientos cuarenta y nueve (2,849) votos.**

**VIVA: Un mil novecientos doce (1,912) votos.**

**UCN: Trescientos treinta y tres (333) votos.**

**CREO: Doscientos sesenta y cinco (265) votos.**

**TODOS: Doscientos cuarenta y seis (246) votos.**

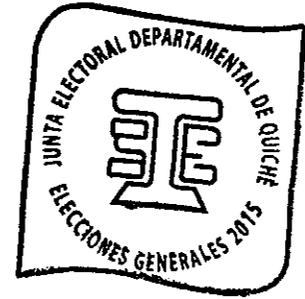
Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTICULO 1° : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
**CUNEN** del  
departamento de: **QUICHE**

ARTICULO 2° : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **GUADALUPE BATEN HERNANDEZ**

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos  
**BENJAMIN MAXIMO GARCIA PEREZ Y NICOLAS ALVARADO CASTRO**

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
**JUAN BATEN OXLAJ**  
cuya planilla obtuvo **Tres mil cuatrocientos dieciocho (3,418)**  
votos válidos y fue postulada por: **LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA**

ARTICULO 3° : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **ARMANDO SALAZAR MARTINEZ**

Postulado por: **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA**

CONCEJAL SEGUNDO: **JULIO CÉSAR TZOY LOPEZ.**

Postulado por: **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA**

CONCEJAL TERCERO: **ALEJANDRO DOMINGO CHILISNÁ BOTÓN**

Postulado por: **PARTIDO PATRIOTA**

CONCEJAL CUARTO: **JAVIER LUX CHIVALÁN**

Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

CONCEJAL QUINTO: **ROSALIO TOMAS SUCUQUIL CHINOL**

Postulado por: **VISION CON VALORES**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **LEONEL ARNOLDO ITZEP SARAT**

Postulado por: **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA**



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PABLO TOJÍL TIU

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIÉCISEIS.

ARTICULO 5º. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

Presidente



Secretario

Vocal



ACUERDO NUMERO: 11-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SAN JUAN COTZAL se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**PATRIOTA: Cuatro mil novecientos ochenta (4,980) votos.**

**LIDER: Cuatro mil ciento sesenta (4,160) votos.**

**UNE: Dos mil novecientos seis (2,906) votos.**

**UCN: Trescientos treinta y uno (331) votos.**

**TODOS: Cuarenta y seis (46) votos.**

**VIVA: Cuarenta y seis (46) votos.**

**CREO-UNIONISTA: Veintisiete (27) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTICULO 1º. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
**SAN JUAN COTZAL** del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2º. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: BALTAZAR CRUZ TORRES

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos  
JUAN GARCIA CHAMAY Y ANTONIO TOMA AGUILAR

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
JUAN SAMBRANO AVILES

cuya planilla obtuvo Cuatro mil novecientos ochenta (4,980)  
votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA

ARTICULO 3º. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PABLO IXCOY HERNÁNDEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL SEGUNDO: SARA ISABEL CHAMAY PEREZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL TERCERO: MARIA CRUZ RODRIGUEZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL CUARTO: ESTEBAN ORDOÑEZ RODRIGUEZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL QUINTO: JACINTO SAMBRANO MEDINA

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUANA GOMEZ LOPEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PABLO VICENTE PEREZ

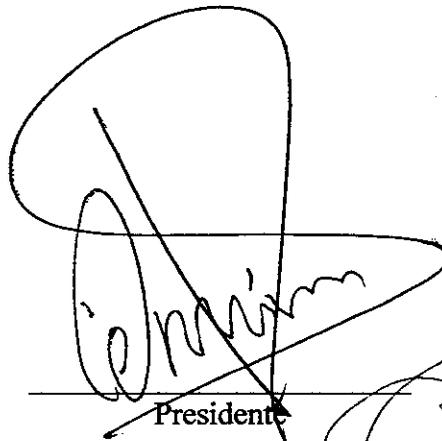
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

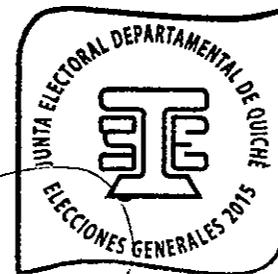
ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIÉCISEIS.

ARTICULO 5º. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

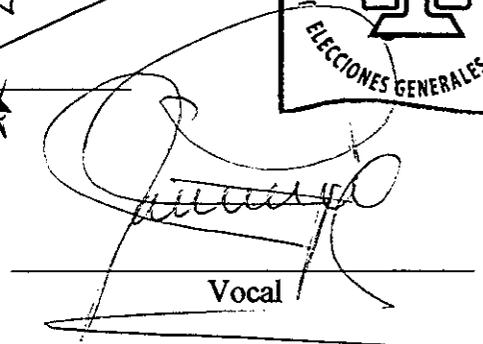
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

  
\_\_\_\_\_  
Presidente



  
\_\_\_\_\_  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Vocal

ACUERDO NUMERO: 12-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: NEBAJ  
se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**UNE: Nueve mil ochocientos sesenta y dos (9,862) votos.**

**TODOS: Cinco mil doscientos ochenta (5,280) votos.**

**LIDER: Cuatro mil setecientos ochenta (4,780) votos.**

**PATRIOTA: Un mil ochocientos noventa y ocho (1,898) votos.**

**UCN: Un mil doscientos setenta y cuatro (1,274) votos.**

**VIVA: Novecientos treinta y siete (937) votos.**

**EG: Seiscientos treinta (630) votos.**

**LA MILPA: Trescientos treinta y cuatro (334) votos.**

**FCN NACION: Doscientos treinta y cuatro (234) votos.**

**CREO-UNIONISTA: Ciento diecinueve (119) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTICULO 1°. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: NEBAJ del departamento de: Quiché

ARTICULO 2°. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: PEDRO RAYMUNDO COBO

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos EMILIO GUZMAN CHAVEZ Y MANUEL CEDILLO CEDILLO

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: MIGUEL LOPEZ RAYMUNDO

cuya planilla obtuvo Nueve mil ochocientos sesenta y dos (9,862) votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

ARTICULO 3°. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: DOMINGO BRITO RAYMUNDO

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: JUAN LOPEZ BACA

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: CATARINA ISABELA LAYNEZ GUZMAN

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: MIGUEL CORIO RIVERA

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL QUINTO: VICENTE MARCOS GALLEGO

Postulado por: TODOS

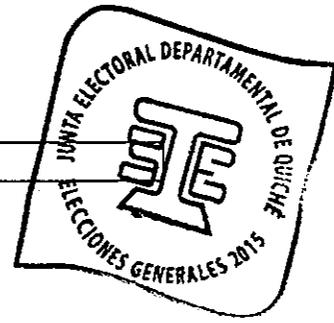
CONCEJAL SEXTO: FRANCISCO RAYMUNDO HERNANDEZ

Postulado por: TODOS

CONCEJAL SEPTIMO: NICOLAS CORIO RAMÍREZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: FELIPE BERNAL MATOM  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JUAN CETO COX  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

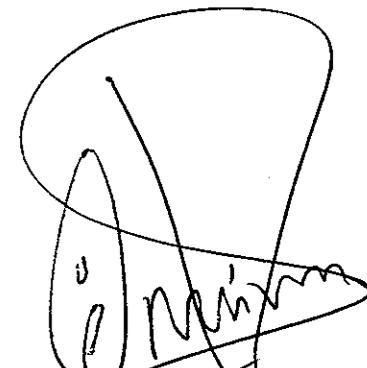
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MIGUEL RAYMUNDO SANCHEZ  
Postulado por: TODOS

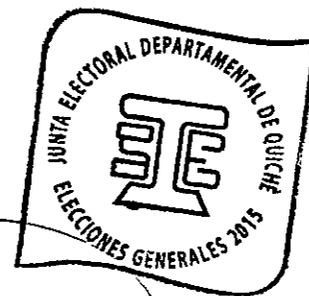
ARTICULO 4°. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

ARTICULO 5°. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

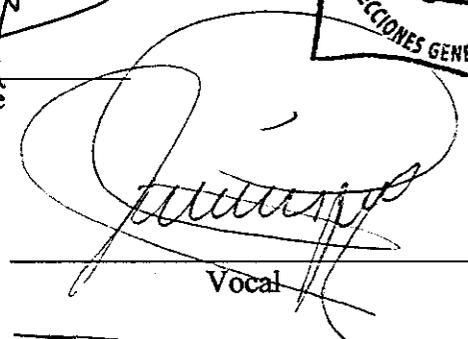
COMUNÍQUESE:

  
Presidente





Secretario

  
Vocal

ACUERDO NUMERO: 13-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SAN ANDRES SAJCABAJA se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Tres mil quinientos cincuenta (3,550) votos.

PATRIOTA: Dos mil setecientos sesenta y cuatro (2,764) votos.

LIDER: Dos mil seiscientos treinta y cuatro (2,634) votos.

CREO-UNIONISTA: Doscientos diecinueve (219) votos.

VIVA: Doscientos dos (202) votos.

TODOS: Ciento sesenta y siete (167) votos.

CONVERGENCIA: Ciento cuarenta y cuatro (144) votos.

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

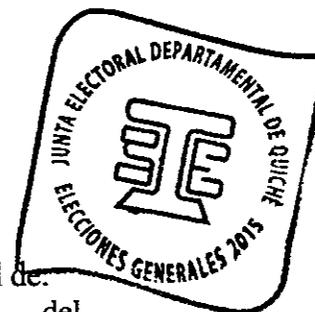
CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTICULO 1º. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN ANDRES SAJCABAJA del departamento de: Quiché

ARTICULO 2º. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: NERY RAÚL QUINTANA ORTIZ

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos JUAN GARCIA CHACH Y SERAPIO TIX COLAJ.

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: JULIAN ANTONIO ZAPON VENTURA

cuya planilla obtuvo Tres mil quinientos cincuenta (3,550) votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

ARTICULO 3º. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MATEO US MEJIA

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: AUGUSTO COLAJ GARCIA

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: PEDRO TIX GONZALES

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL CUARTO: MATEO CIPRIAN CHACH

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSE SOC HERNANDEZ

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CLARA LUZ URIZAR CABRERA

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

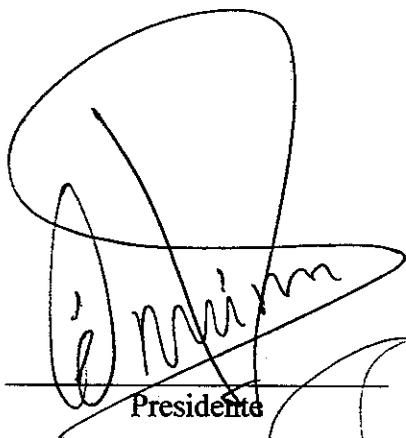
ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.



ARTICULO 5º. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

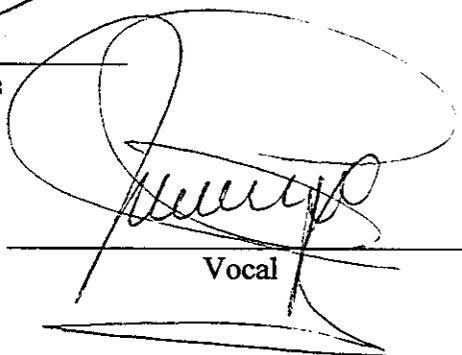
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

  
\_\_\_\_\_  
Presidente



  
\_\_\_\_\_  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Vocal

ACUERDO NUMERO: 14-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: USPANTAN

se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**LIDER: Cinco mil novecientos setenta (5,970) votos.**

**PATRIOTA: Cinco mil seiscientos (5,600) votos.**

**UNE: Tres mil ochocientos cincuenta y ocho (3,858) votos.**

**CREO-UNIONISTA: Trescientos cincuenta y siete (357) votos.**

**VIVA: Doscientos sesenta y uno (261) votos.**

**UCN: Doscientos cincuenta y ocho (258) votos.**

**TODOS: Ciento noventa y siete (197) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

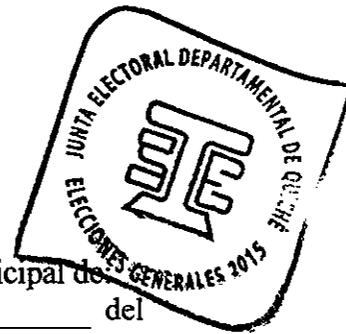
CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTICULO 1°. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de USPANTAN del departamento de: Quiché

ARTICULO 2°. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: PEDRO ROLANDO US MALDONADO

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos CARLOS MEJIA LOPEZ Y PABLO CHIC US

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: LUCAS LOPEZ CAAL.

cuya planilla obtuvo Cinco mil novecientos setenta (5,970) votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

ARTICULO 3°. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CARLOS GUILLERMO LEAL FERNANDEZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL SEGUNDO: ALEJANDRO HECTOR PACAY MÓ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL TERCERO: JOSE LEONEL RUIZ HERNANDEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL CUARTO: SANTOS CHOMO QUIP

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL QUINTO: ROBERTO ARGUETA SAMAYOA

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL VÁSQUEZ LÓPEZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA



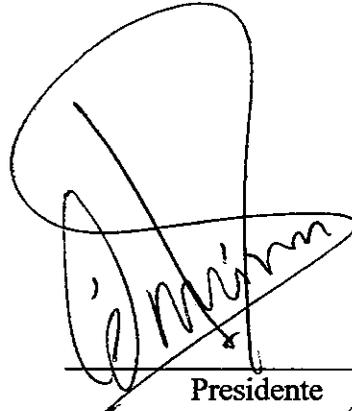
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO LOPEZ PASCUAL  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

ARTICULO 4° : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

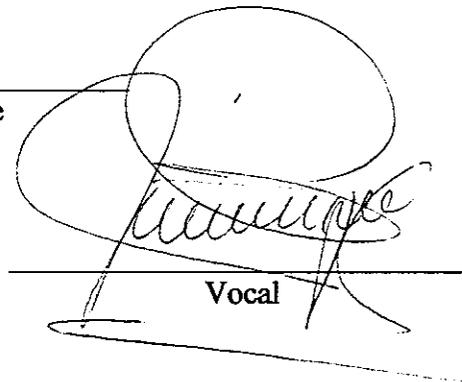
ARTICULO 5° : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

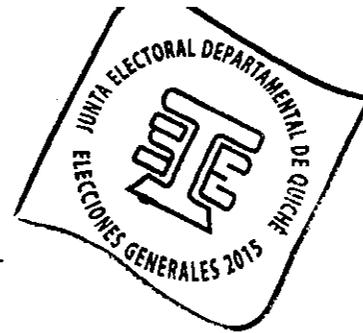
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Vocal



ACUERDO NUMERO: 15-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SACAPULAS  
se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**PATRIOTA: Cuatro mil ciento sesenta y nueve (4,169) votos.**

**UCN: Tres mil novecientos veinticinco (3,925)**

**UNE: Dos mil setecientos noventa y siete (2,797) votos.**

**LIDER: Un mil seiscientos setenta y ocho (1,678) votos.**

**TODOS: Setecientos veintisiete (727) votos.**

**PRI: Trescientos quince (315) votos.**

**PAN: Doscientos treinta y tres (233) votos.**

**CONVERGENCIA: Ciento diecisiete (117) votos.**

**WINAQ: Cincuenta y tres (53) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTICULO 1º : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
**SACAPULAS** del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2º : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: JUAN JOSE TIÚ VICENTE

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos  
MARIO US LOPEZ Y DIEGO CASTRO PÚ.

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
DIEGO US GARCÍA.

cuya planilla obtuvo Cuatro mil ciento sesenta y nueve (4,169)  
votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA

ARTICULO 3º : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: DOMINGO US CHIVALAN

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL SEGUNDO: DIEGO CHIVALÁN IXCOTOYAC

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL TERCERO: ROMAN ALEXANDER GARCÍA VÁSQUEZ

Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL

CONCEJAL CUARTO: FRANCISCO CHUNUX US

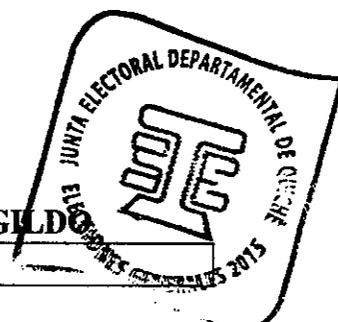
Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL

CONCEJAL QUINTO: JUAN MATEO US TUM

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: AGRIPINA NATIVIDAD ARCÓN  
VÁSQUEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA



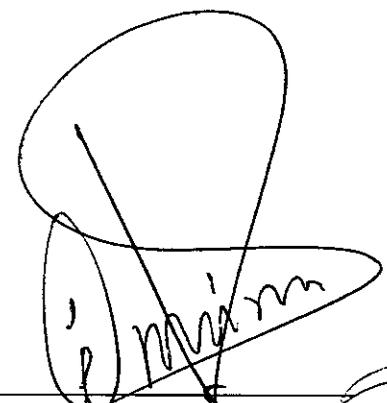
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RIGOBERTO TOJIN MEREGILDO  
Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL

ARTICULO 4°. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

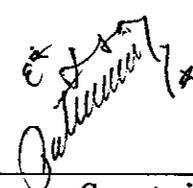
ARTICULO 5°. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

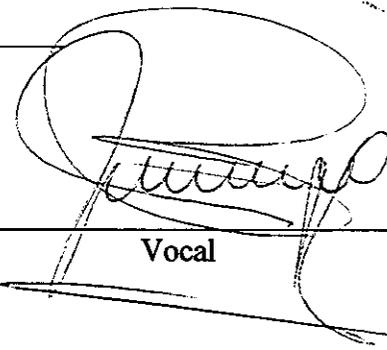
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

  
\_\_\_\_\_  
Presidente



  
\_\_\_\_\_  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Vocal

ACUERDO NUMERO: 16-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHÉ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SAN BARTOLOME JOCOTENANGO se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**PARTIDO PATRIOTA: Dos mil trescientos diecisiete (2,317) votos.**

**LIDER: Dos mil ciento ochenta y uno (2,181) votos.**

**UNE: Setecientos setenta y nueve (779) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTICULO 1º. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
**SAN BARTOLOME JOCOTENANGO** del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2º. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: SANTOS CALEL TÚM

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos  
CECILIO MEZA TZOY Y FRANCISCO SARAT AJBÁC

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
PEDRO PERUCH ORDOÑEZ

cuya planilla obtuvo Dos mil trescientos diecisiete (2,317)  
votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA

ARTICULO 3º. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PEDRO YAX SARAT

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL SEGUNDO: ANDRÉS RAMÍREZ ULÚAN

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL TERCERO: MARLEN LUCRECIA OVALLE Y OVALLE DE  
BENITO

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL CUARTO: JULIO VELÁSQUEZ RAMÍREZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ANTONIO AJMÁC ACABAL

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO ACABAL TUM

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

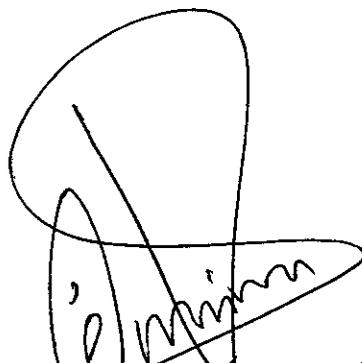


ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

ARTICULO 5º. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

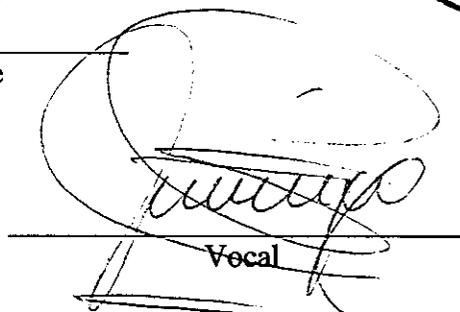
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

  
\_\_\_\_\_  
Presidente



  
\_\_\_\_\_  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Vocal



ACUERDO NUMERO: 17-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: CANILLA  
se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**LIDER: Dos mil quinientos doce (2,512) votos.**

**PATRIOTA: Un mil setecientos veintitrés (1,723) votos.**

**UNE: Novecientos treinta y siete (937) votos.**

**UCN: Ciento sesenta y nueve (169) votos.**

**TODOS: Cincuenta y cuatro (54) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTICULO 1º. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
**CANILLA** del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2º. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: CATARINO GARCIA CRUZ

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos  
ROGELIO FLORES REYES Y HECTOR JACOBO MENDEZ CRUZ

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
DIEGO QUINILLA SANTOS

cuya planilla obtuvo Dos mil quinientos doce (2,512)  
votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

ARTICULO 3º. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: RONY ESTEBAN SICAL GAMEZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL SEGUNDO: DAMIAN LUX BATZ

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL TERCERO: RAMIRO BARRIOS GÁMEZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL CUARTO: HECTOR ANIBAL BATZ TINOCO

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ESVIN AMILCAR GARCIA AREVALO

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SEBASTIAN MENDEZ DE LA CRUZ

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

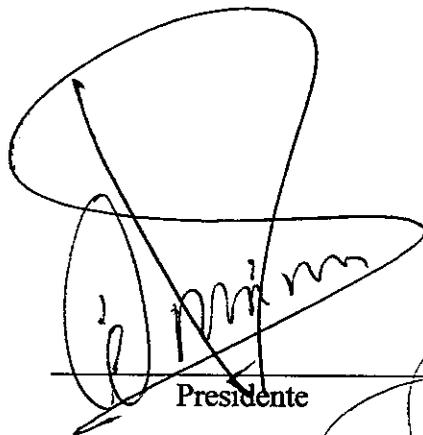
ARTICULO 4° : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.



ARTICULO 5° : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

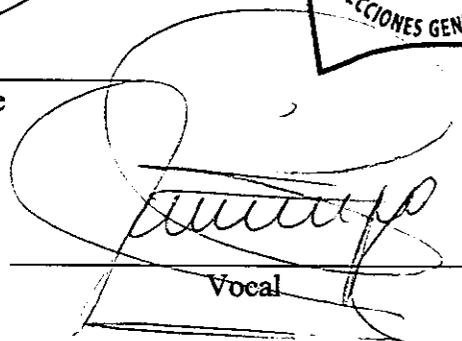
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

  
Presidente



  
Secretario

  
Vocal

ACUERDO NUMERO: 18-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: CHICAMAN

se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**UNE: Tres mil doscientos treinta y siete (3,237) votos.**

**LIDER: Dos mil ochocientos noventa (2,890) votos.**

**PATRIOTA: Un mil setecientos noventa y siete (1,797) votos.**

**VIVA: Un mil quinientos dos (1,502) votos.**

**TODOS: Ochocientos cuatro (804) votos.**

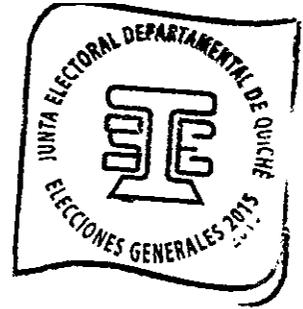
Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTICULO 1°. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
**CHICAMAN** del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2°. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: PEDRO GAMARRO MORALES.

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos  
JESUS ESTUARDO HERRERA VASQUEZ Y ALFONSO JOM MORAN

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
JEREMIAS US TUM

cuya planilla obtuvo Tres mil doscientos treinta y siete (3,237)  
votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

ARTICULO 3°. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre  
adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES  
TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ISIDRA YOLANDA HERRERA RODAS  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

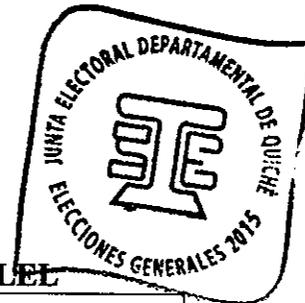
CONCEJAL SEGUNDO: ROBERTO VIN CAAL  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: SILBERIO GONZALEZ TIÑO  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

CONCEJAL CUARTO: TOMAS CALEL TUM  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL QUINTO: WALTER ANIBAL GAMARRO GIRON  
Postulado por: VISION CON VALORES

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO POP POP  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA



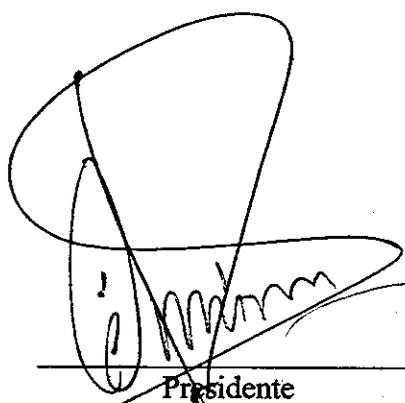
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CIRILO ALEJANDRO VIN CAJEL  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA

ARTICULO 4° : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

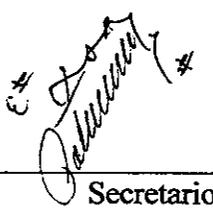
ARTICULO 5° : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

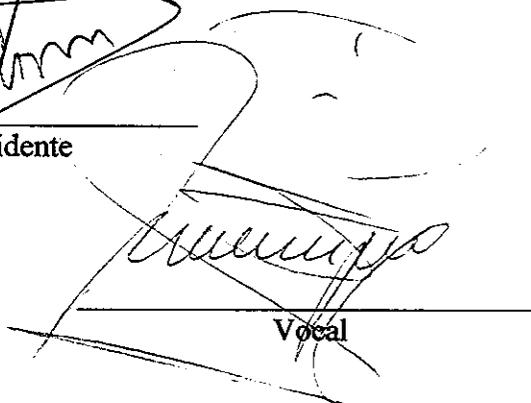
COMUNÍQUESE:



Presidente

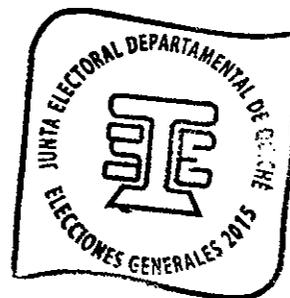


Secretario



Vocal





ACUERDO NUMERO: 19-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: PACHALUM  
se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**LIDER: Dos mil ciento treinta y uno (2,131) votos.**

**UNE: Un mil dos (1,002) votos.**

**CREO-UNIONISTA: Seiscientos cincuenta y dos (652) votos.**

**TODOS: Trescientos veintinueve (329) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

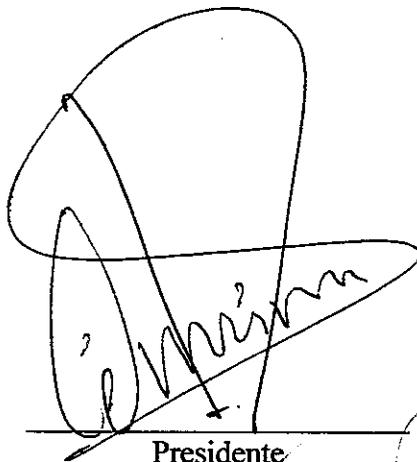


ARTICULO 4° : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

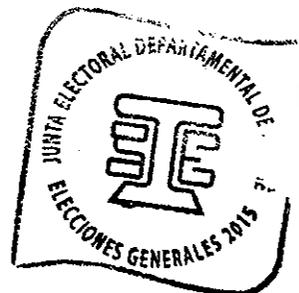
ARTICULO 5° : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día QUINCE de OCTUBRE de dos mil quince.

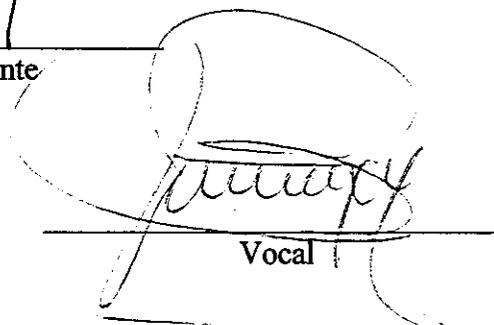
COMUNÍQUESE:



Presidente

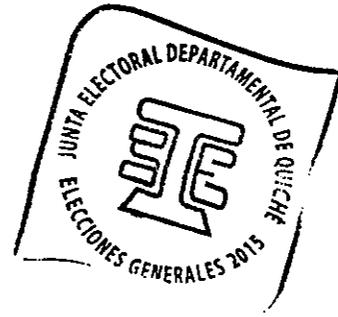


Secretario



Vocal

ACUERDO NUMERO: 20-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: IXCAN  
se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>UNE: Ocho mil trescientos cuarenta y cuatro (8,344) votos</b>
<b>URNG MAIZ: Cuatro mil setecientos cincuenta y siete (4,757) votos</b>
<b>PATRIOTA: Dos mil seiscientos ocho (2,608) votos</b>
<b>PRI: Dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2,499) votos</b>
<b>LIDER: Dos mil doscientos ochenta (2,280) votos</b>
<b>EL CAMPESINO: Ochocientos setenta y uno (871) votos.</b>
<b>UCN: Setecientos cuarenta y uno (741) votos</b>
<b>TODOS: Trescientos cuarenta (340) votos</b>
<b>CREO-UNIONISTA: Ciento noventa y ocho (198) votos</b>
<b>VIVA: Ciento sesenta y dos (162) votos</b>
<b>EG: Noventa y cinco (95) votos</b>

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTICULO 1º : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: **IXCAN**  
del departamento de: Quiché

ARTICULO 2º : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **RAUL GUTIÉRREZ ARDON**

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos **DIEGO MENDEZ TUM Y MIGUEL ARCANGEL RECINOS**

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **ANDRES ORDOÑEZ GOMEZ**

cuya planilla obtuvo **Ocho mil trescientos cuarenta y cuatro (8,344)**  
votos válidos y fue postulada por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

ARTICULO 3º : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **ANTONIO ELIAS CALEL**  
Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

CONCEJAL SEGUNDO: **BLANCA PEREZ CALMO**  
Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

CONCEJAL TERCERO: **BENJAMIN YOHOL HERNANDEZ**  
Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

CONCEJAL CUARTO: **CARALAMPIO CAMPOSECO SILVESTRE**  
Postulado por: **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA**

CONCEJAL QUINTO: **OSCAR FERNANDO HÉRCULES SIERRA**  
Postulado por: **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA**

CONCEJAL SEXTO: **ARTURO LOPEZ LUCAS**  
Postulado por: **PARTIDO PATRIOTA**

CONCEJAL SEPTIMO: **MARCOS MATEO PEDRO LORENZO**  
Postulado por: **PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **EUSEBIO CHAMAN CAAL**  
Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **MARTA REINA VIDALIA COY CAAL**  
Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: NICOLÁS ELIGIO MATEO FRANCISCO  
Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA



ARTICULO 4° : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIÉCISEIS.

ARTICULO 5° : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día VEINTIDOS de SEPTIEMBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

Presidente



Secretario

Vocal

ACUERDO NÚMERO: 21-2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: ZACUALPA

se obtuvieron los resultados que se consignan a

Continuación:

**LIDER: Siete mil ciento cincuenta y nueve (7,159) votos.**

**PATRIOTA: Cuatro mil doscientos uno (4,201) votos.**

**UNE: Dos mil trescientos siete (2,307) votos.**

**URNG MAIZ: Ciento veintinueve (129) votos.**

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

CONSIDERANDO:

Establece el artículo 45. Del Código Municipal. Prohibiciones. No pueden ejercer las funciones de alcalde, síndico o concejal: a) El inhabilitado judicialmente por sentencia firme por delito doloso o sujeto a auto de prisión preventiva... Si posteriormente a la elección el alcalde, el síndico o el concejal resultaren incluidos en cuales quiera de las prohibiciones de este artículo, una vez comprobada plenamente, el Concejo Municipal declarará vacante el cargo y solicitará al Tribunal Supremo Electoral la acreditación del sustituto... En el caso que nos ocupa y de acuerdo a la certificación de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, extendida en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Santa Cruz del Quiché, se establece que el alcalde electo, actualmente se encuentra sujeto a proceso penal y con fecha ocho de octubre del año dos mil quince, se dictó en su contra auto de procesamiento, en

consecuencia auto de prisión preventiva, por lo que hasta el día de hoy continúa en la misma situación y deviene procedente emitir el presente acuerdo, por lo que al momento de ser notificado a la corporación deberá de aplicarse lo que en derecho corresponde.



POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:  
ZACUALPA del  
departamento de: Quiché

ARTICULO 2º. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: SABINO HERWIN CALACHIJ GUTIERREZ.

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos  
ROLANDO GUTIERREZ GUTIERREZ Y ALEJANDRO RIZ DE LA CRUZ.

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:  
HILARIO RUIZ CALACHIJ

cuya planilla obtuvo Siete mil ciento cincuenta y nueve (7,159)  
votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

ARTICULO 3º. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MARVIN DE LA CRUZ GARCIA.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA.

CONCEJAL SEGUNDO: VICENTE CASTRO BENITO

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL TERCERO: MANUEL TZOC MEJIA.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA

CONCEJAL CUARTO: JUAN RUIZ LUIS.

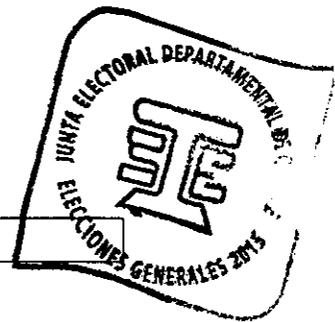
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA

CONCEJAL QUINTO: VENANCIO GUTIÉRREZ RIZ.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: GREGORIO GARCIA TUM.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA.



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO DE LA CRUZ AJQUI.

Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DÉCISEIS.

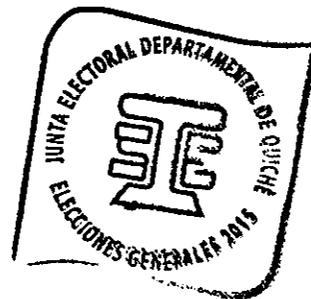
ARTICULO 5º. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día NUEVE de NOVIEMBRE de dos Mil quince.

COMUNÍQUESE:

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Natareno'.

Licda. Ingrid Maritza Natareno Natareno  
Presidente



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Eugenia de León Álvarez'.

Patricia Eugenia de León Álvarez.  
Secretario

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Yat Tavico'.

Juan Yat Tavico.  
Vocal

ACUERDO NÚMERO: 22-2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: JOYABAJ  
se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

---

**LIDER: Once mil trescientos cuarenta y ocho (11,348) votos.**

---

**PATRIOTA: Siete mil quinientos veinticuatro (7,524) votos.**

---

**UNE: Un mil ciento ochenta y ocho (1,188) votos.**

---

**FCN-NACION: Novecientos Sesenta y ocho (968) votos.**

---

**TODOS: Treinta y ocho (38) votos.**

---

**VIVA: Veinticinco (25) votos.**

---

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTICULO 1° : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **JOYABAJ**

departamento de: Quiché

ARTICULO 2° : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **FLORENCIO CARRASCOZA GÁMEZ.**

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos **LUIS RONALDO SÁNCHEZ ESTRADA Y MIGUEL GONZÁLEZ POL.**

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **GUILLERMO RALIOS RAMOS.**

cuya planilla obtuvo **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (11,348).**

Votos válidos y fue postulada por: **PARTIDO LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVARADA.**

ARTICULO 3° : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **SANTIAGO HERNÁNDEZ TOMÁS.**

Postulado por: **LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVARADA**

CONCEJAL SEGUNDO: **SANTOS VELÁSQUEZ SABÁN.**

Postulado por: **LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVARADA**

CONCEJAL TERCERO: **TOMÁS OSORIO RALIOS.**

Postulado por: **LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVARADA**

CONCEJAL CUARTO: **PEDRO LÓPEZ QUIXÁN.**

Postulado por: **LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVARADA.**

CONCEJAL QUINTO: **MATEO VELÁSQUEZ RALIOS.**

Postulado por: **PARTIDO PATRIOTA**

CONCEJAL SEXTO: **MANUEL RAMOS GUARCAS.**

Postulado por: **PARTIDO PATRIOTA.**

CONCEJAL SEPTIMO: **ANASTACIA MEJÍA TIRIQUIZ.**

Postulado por: **PARTIDO PATRIOTA.**



PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DOMINGO HÁ PÉREZ.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SEBAASTIÁN VELÁSQUEZ CANIL.

Postulado por: LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA.

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: DIEGO HERNÁNDEZ JUÁREZ.

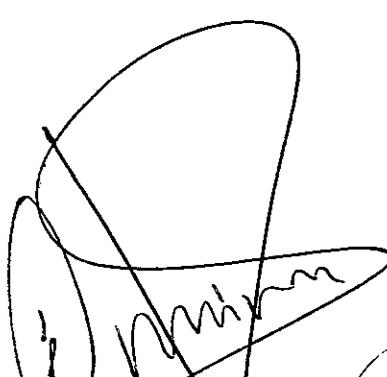
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

ARTICULO 4º : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIÉCISEIS.

ARTICULO 5º : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día NUEVE de NOVIEMBRE de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

  
Licda. Ingrid Maritza Natareno Natareno  
Presidente

  
Patricia Eugenia De León Álvarez  
Secretario

  
Juan Yat Tavico  
Vocal

